

**CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA Y FUNDACIÓ D'ATENCIÓ I SUPORT A LA DEPENDÈNCIA I DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE LES ILLES BALEARS.**



Consellera de Universitats

CERTIFIC que aquest acte té caràcter autònom i fidelment copiat per a l'acte.

*[Handwritten signature]*

be...

En Valencia, a 18 de mayo de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte,

**UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, S.L.U.**, provista de NIF número B-97934467 y con domicilio social en paseo de la Alameda 7, 46010 Valencia, entidad titular de la **UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA** (en adelante, la "**UNIVERSIDAD**"), debidamente representada en este acto por D. Jaime Barrio Guerra, en su calidad de apoderado de la **UNIVERSIDAD**.

Y de otra parte,

**FUNDACIÓ D'ATENCIÓ I SUPORT A LA DEPENDÈNCIA I DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE LES ILLES BALEARS**, provista de NIF número G57421687 y con domicilio en calle Avinguda Gabriel Alomar 33, (en adelante, el "**CENTRO**"), debidamente representado en este acto por Dña. Fina Santiago Rodríguez quien actúa en su calidad de presidenta del Patronato del **CENTRO**.

La **UNIVERSIDAD** y el **CENTRO** serán referidos de manera conjunta como las "**Partes**", y de forma individual como la "**Parte**".

Los comparecientes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento, según intervienen, del presente convenio (el "**Convenio**")

**EXPONEN**

- I.- Que la **UNIVERSIDAD** es una Universidad privada legalmente reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, por la que se reconoce como Universidad privada a la denominada «Universidad Europea de Valencia», con sede en Valencia. La **UNIVERSIDAD** tiene como objeto la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.
- II.- Que **CENTRO** es un centro especializado en Actividades de Servicios Sociales y Residenciales y que cuenta con Autorización Sanitaria de Com. Autón. de les Illes Balears, con número de Registro 4895.
- III.- Que las Partes pretenden con la firma del presente Convenio de cooperación educativa (el "**Convenio**") reforzar la formación de los estudiantes del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria en las áreas operativas del **CENTRO** dotándoles de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con

lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 2592/2014 de 11 de julio.

Segona de l'Annex Segon  
Tercera de l'Annex

- Que por todo lo anterior, las Partes desean establecer, de mutuo acuerdo, la realización de prácticas regladas de los estudiantes del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria de la UNIVERSIDAD con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y FINES.

El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realizarán en el CENTRO y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que están cursando los estudiantes de la UNIVERSIDAD.

A tal efecto, la Dirección del CENTRO autoriza a los estudiantes de la UNIVERSIDAD para que realicen prácticas curriculares y extracurriculares en sus instalaciones.

Con la realización de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares se pretende alcanzar los siguientes fines:

- a.-Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b.-Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c.-Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d.-Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e.-Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Asimismo, el CENTRO garantiza con la firma de este Convenio que cumple con los requisitos establecidos en la Orden ECD /1070/2013, esto es:

- a.- La tasa de actividad es suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos docentes: con un mínimo 400 consultas/año y de éstas, 80 nuevas/año. Asimismo, la ratio entre estudiantes en prácticas externas y psicólogo clínico o general que actúe como supervisor será máximo 10/1.
- b.- Los recursos materiales son acordes con la práctica clínica desarrollada, poseyendo:
  - Archivo de historias clínicas.
  - Registro informatizado de casos y actividad asistencial.
  - Biblioteca.
  - Herramientas para la exploración psicológica (test) y de ponderación clínica (escalas).
  - Área física.
- c.- Tiene desarrollado un método de organización, gestión interna y control de calidad mediante:
  - Normas, escritas y conocidas, sobre la organización interna y, en especial, sobre la

SEPTIEMBRE que aspesta fotocopia y produce  
deliberar función que es presentada en un mes

Señor,  
Región de Valencia  
Técnica superior

- coordinación de los diferentes centros o servicios asistenciales, si los hubiere.
- Programación anual por objetivos.
  - Memoria anual de actividades.
  - Protocolos básicos, actualizados, de aplicación diagnóstica y terapéutica y;
  - Reuniones periódicas con periodicidad mínima de una al mes.

d.- Indicadores de actividad:

- Recursos humanos: El CENTRO cuenta con 2 psicólogos con título de Máster en Psicología General Sanitaria, de especialista en Psicología Clínica o transitoriamente psicólogos registrados para realizar actividades sanitarias de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) que serán los tutores de los estudiantes:
  - Rocío Tur Martín
  - Francisco José Tur Torres.
- Programas/ actividades regladas asistenciales en el marco de los programas de actuación establecidos en el CENTRO:
  - Programa de evaluación psicológica.
  - Programas de intervención psicológica.
  - Programas específicos - atención a los trastornos de comportamiento del anciano, apoyo psicológico a pacientes con patologías crónicas-.

e.- Organización, seguimiento y evaluación de la práctica externa:

- Los tutores de prácticas designados por el CENTRO, lo serán de acuerdo a un procedimiento determinado y reacreditados periódicamente, para el seguimiento y evaluación de los profesionales en prácticas.
- Plan específico individual de desarrollo de la práctica externa.
- Registro documentado e individual de la práctica y;
- Evaluación motivada de la actividad práctica.

**SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.**

Las Partes acuerdan que la duración de las prácticas que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen en el CENTRO se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada estudiante.

En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, el CENTRO se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes de la UNIVERSIDAD en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la UNIVERSIDAD, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.

**TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO.**

Las Partes acuerdan que, con carácter previo al inicio de las prácticas, se fijará el Proyecto Formativo objeto de las mismas, para lo cual la UNIVERSIDAD remitirá al CENTRO una programación de las prácticas curriculares con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, número de estudiantes, calendario y formas de cooperación de los profesionales del CENTRO donde se realizarán las prácticas.



- ii. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CENTRO bajo la supervisión del tutor designado por la UNIVERSIDAD.
- iii. Mantener informado al tutor designado por la UNIVERSIDAD durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente Convenio.
- iv. Incorporarse al CENTRO en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del CENTRO.
- v. Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con el CENTRO.
- vi. Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- vii. Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CENTRO y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.
- viii. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CENTRO, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD.

#### SEXTA.-SEGUROS.

La UNIVERSIDAD manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento del CENTRO, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la UNIVERSIDAD íntegramente el coste del mismo.

Asimismo, la UNIVERSIDAD reconoce que los estudiantes disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en el CENTRO. Para el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la UNIVERSIDAD suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.

#### SÉPTIMA.- COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de ocupación, en el cual se establece que la realización de prácticas formativas en las empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, la realización de prácticas no laborales en empresas y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la regulación legal y reglamentaria respectiva, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado y que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social en el caso de prácticas y programas formativos no remunerados le corresponderá a la empresa, institución o entidad en la cual se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, si procede, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán en el centro educativo en el cual los alumnos cursen sus estudios, se pacta expresamente que la UNIVERSIDAD se compromete a asumir el coste de las cotizaciones del alumnado que realice las prácticas.

 Conselleria de Presidència  
CERTIFICACIÓ que el present document és una còpia  
fidelíssima original que es presenta al signatari  
  
Conseller de Presidència

#### OCTAVA.- CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS.

Las Partes acuerdan hacer constar expresamente que las prácticas reguladas en este Convenio tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

#### NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Una vez finalizado este Convenio, los datos de carácter personal que pudieran estar en posesión de las Partes deberán ser destruidos o, en su caso, si así se le requiere, ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada Parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

El encargado del tratamiento de datos únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos no serán comunicados a terceros, ni se prevé la realización de transferencias internacionales de los mismos. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en la dirección de su domicilio social, así como, en el caso de la UNIVERSIDAD, por correo electrónico dirigido a [dpo@universidadeuropea.es](mailto:dpo@universidadeuropea.es). Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga del CENTRO y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que **no cumpla con esta obligación.**

UNIVERSIDAD EUROPEA VALENCIA  
Dpto. de Organización y Gestión de Recursos Humanos



Dpto. de Organización y Gestión de Recursos Humanos  
TFA

#### UNDÉCIMA.- MARCAS.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

No obstante lo anterior, a los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, la **UNIVERSIDAD** podrá aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. al **CENTRO** como "entidad colaboradora".

#### DUODÉCIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

Este Convenio tendrá vigencia durante un curso académico (iniciándose en el curso 2021/2022).

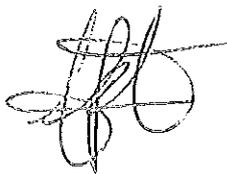
En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio instada por una de las Partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.

#### DECIMOTERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

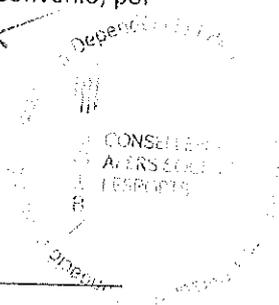
En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación de este Convenio, las Partes designarán una Comisión Mixta, formada por 4 miembros, siendo nombrados dos miembros por cada parte, que decidirá sobre la controversia, siendo válido el acuerdo tomado por mayoría.

Para el supuesto de que la Comisión mixta no alcanzara una solución acerca de la discrepancia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

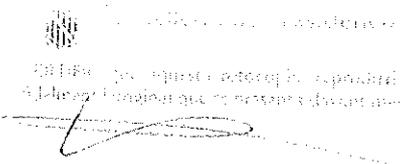


D. Jaime Barrio Guerra.  
UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA.

CONSEJERÍA DE  
ASUNTOS SOCIALES  
Y EMPLEO

Dña. Fina Santiago Rodríguez.  
FUNDACIÓ D'ATENCIÓ I SUPORT A LA  
DEPENÈNCIA I DE PROMOCIÓ DE  
L'AUTONOMIA PERSONAL DE LES ILLES  
BALEARS.



CONSEJERÍA DE  
ASUNTOS SOCIALES  
Y EMPLEO